



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No.

Nº 0351

POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO A LAS SEDES EDUCATIVAS DARIO ARRIETA y NUEVO SAN JUAN- MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que, el literal C) del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las Secretarías de Educación Departamentales tiene la facultad de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares

Que, la Ley 715 de 2001, en el artículo 6.2, establece a las entidades departamentales la competencia de Administrar y distribuir entre los municipios no certificados los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado.

Que, el Decreto 1526 de 2002, reglamenta la administración del Sistema de Información del Sector educativo, el cual determinó como deber de los departamentos reportar la información en lo referente al sector educativo.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que los establecimientos educativos que deciden cerrar de facto, por un año o más, deben ser cerrados de forma definitiva, por lo cual se infiere que los cierres temporales no son procedentes legalmente pues ello implica mínimo el cierre por un año, y la norma establece que el cierre por un año, acarrea el Cierre Definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante oficio de fecha 06/08/2025, DINA LUZ OSPINO ALVAREZ, quien actúa como Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL DIOGENES A. ARRIETA, ubicado en el Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, solicita el cierre de las sedes **DARIO ARRIETA**, identificada con código DANE No. 113657000280 y la sede **NUEVO SAN JUAN**, identificada con código DANE No. 113657000034, ya que no reportan matrícula desde el año 2024.

Que de acuerdo a información reportada por el Rector del establecimiento educativo en el sistema de matrícula estudiantil SIMAT para la vigencia del 2025 la sede educativa DARIO ARRIETA y NUEVO SAN JUAN, no cuentan con matrícula

Que con base en lo anterior se,

RESUELVE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No.

Nº 0351

POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO A LAS SEDES EDUCATIVAS DARIO ARRIETA y NUEVO SAN JUAN- MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE a efecto de que cancele los códigos de los establecimientos educativos relacionados y al Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Cobertura Educativa, para cambios técnicos en el DUE y SIMAT.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

06 FEB 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Ramiro Antonio Martínez Romero - Director IVC

Vanessa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Jurídica

Cristina Sabogal Muñoz - Directora de calidad Educativa

Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Establecimientos Educativos

Manuel Fernández Alvarez - Directora de planeación

Alejandra López Morales - Directora de cobertura

Proyecto y Revisó Néstor González del Valle- Profesional Universitario- IVC -

Elaboró: Yeny Martinez- T.O